

	REQUISITOS 013	VIGENCIA 30/08/2019
	LICENCIA TRIPULANTE DE CABINA	REVISIÓN 0

1	Llenar el Formulario de Solicitud de Licencia y/o habilitación DSO/PEL-REG-002;
2	Haber cumplido dieciocho (18) años de edad;
3	Leer, hablar y comprender el idioma español;
4	Fotocopia legible de la Licencia de Tripulante de Cabina (en el caso de Habilitación Tipo o Diferencias);
5	Fotocopia legible del Certificado médico aeronáutico Clase 2 vigente, en Centro Médico Aeronáutico Examinador CMAE (Chequeo médico completo-RAB 67.025 d);
6	Fotocopia legible de la Cédula de Identidad vigente y con firma aclaratoria; Para Extranjeros: Fotocopia legible del pasaporte vigente;
7	Para Extranjeros: Fotocopia legible del documento de residencia temporal otorgado por la Autoridad Legal Competente;
8	Haber culminado los estudios correspondientes a la enseñanza media o secundaria: Fotocopia legible Título de Bachiller, acompañado por el original para ser cotejado o fotocopia legalizada de la Libreta de estudios del último nivel secundario; Para Extranjeros: Original o Fotocopia legible del Título de Bachiller legalizada por Autoridad Competente;
9	Certificados originales o fotocopia legible, legalizadas de aprobación del curso teórico y práctico, con el desglose de materias (RAB 141, Apéndice 8), emitido por un CIAC certificado por la DGAC; En caso de Habilitación Tipo, Certificado original o fotocopia legible, legalizada del curso en Equipo de Vuelo al que pretende la habilitación emitido por un Explotador de Servicios Aéreos;
10	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica), en formato JPG de alta resolución.
11	Aprobar la Evaluación Teórica ante la DGAC;
12	Contar con la Autorización Provisional para realizar las horas de vuelo cumpliendo con la RAB 63.410
13	Certificado de cumplimiento de las horas de vuelo cumpliendo con la RAB 63.410
14	Aprobar la Evaluación Oral/Práctica ante la DGAC;
15	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);
16	Comprobante de Ingreso.

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de revocatoria (apelación) deberá ser interpuesto por el interesado ante la autoridad administrativa que pronunció la resolución impugnada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación (Ley 2341, Artículo 64).”